



# PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXI

Cd. Victoria, Tam., Lunes 29 de Mayo del 2006.

EXTRAORDINARIO N° 1

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO** Gubernamental Expropiatorio, para efectos de incorporar al patrimonio público estatal diversas porciones de 9 predios de propiedad particular que, en conjunto, tienen una superficie de 52,258.76 m2 (cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho punto setenta y seis metros cuadrados), con objeto de concretar el derecho de vía para la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa- Misión, denominado "Anzaldúas".....

2

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA GENERAL

**EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 párrafo 1, 3 y 10 párrafos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 4 fracciones I y II, 6, 7, 8, 9, 14 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas; y 744 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y,

#### C O N S I D E R A N D O :

**PRIMERO.-** Que el párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé la expropiación de la propiedad de tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional, únicamente por causa de utilidad pública y mediante el pago de la respectiva indemnización.

**SEGUNDO.-** Que conforme a la fracción VI del párrafo noveno del propio artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados de la Unión tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos, al tiempo de precisarse que las leyes de los Estados determinarán los casos en que sea de utilidad pública la ocupación y expropiación de la propiedad privada, sustentándose la declaración correspondiente de la autoridad administrativa.

**TERCERO.-** Que la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prescribe que el Estado reconoce a sus habitantes la inviolabilidad de la propiedad privada, “la cual no podrá ser ocupada sino en virtud de expropiación, por causa de utilidad pública y mediante indemnización”; al tiempo que la fracción XXXIX del artículo 91 de ese mismo cuerpo normativo asigna al Ejecutivo del Estado la atribución de “acordar la expropiación por causa de utilidad pública con los requisitos de ley”.

**CUARTO.-** Que el artículo 2º de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas dispone que la expropiación de toda clase de bienes sólo procederá por causa de utilidad pública, mediante indemnización, para los fines del Estado o en interés de la colectividad, conforme al procedimiento señalado en ese ordenamiento.

**QUINTO.-** Que el artículo 22 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal dispone que es de utilidad pública la construcción, conservación y mantenimiento de los caminos y puentes, asentando que la compraventa o expropiación respectiva se llevará a cabo conforme a la legislación aplicable; al tiempo que la fracción II del artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas considera de utilidad pública la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles, boulevares, la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

**SEXTO.-** Que la competitividad internacional se ha convertido en uno de los principales retos que enfrenta la frontera norte del país. A partir de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN), el comercio exterior se transformó aceleradamente en una de las palancas de impulso al desarrollo más importantes para México, reflejándose en la creación de más industrias y un incremento significativo en el sector servicios.

**SÉPTIMO.-** Que el desarrollo general del Estado de Tamaulipas, en el cual se comprenden las actividades comerciales, ha demandado la construcción de más y mejores vías de comunicación con otras entidades federativas y con el Estado de Texas de los Estados Unidos de América, abarcándose implícitamente la ampliación y modernización de caminos, así como la construcción de nuevos puentes internacionales que coadyuven a la comunicación de los centros urbanos de las ciudades fronterizas, incluyendo poblados y cabeceras municipales, a fin de que sus características permitan contar con accesos más rápidos y seguros, y de esta manera fortalecer la actividad económica de nivel internacional, elevando la productividad y competitividad del Estado.

**OCTAVO.-** Que en la frontera de Tamaulipas, específicamente en el Municipio de Reynosa, se ha presentado una demanda superior de los servicios propios de los cruces fronterizos, a la de cualquier otro sistema de puentes internacionales, lo que provoca problemas de saturación, haciéndose necesaria la modernización y construcción de nueva infraestructura que aumente la capacidad del sistema, en su conjunto, para ofrecer los niveles de servicio que constituyan un sistema competitivo y seguro.

**NOVENO.-** Que mediante Convenio Específico de Coordinación, celebrado el pasado día 14 de diciembre de 2005, entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, se establecieron las bases bajo las cuales se instrumentará el esquema de concesión federal para la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission, denominado "Anzaldúas".

La ubicación del Puente Internacional referido y el trazo planeado para la trayectoria de dicha vía de comunicación internacional, se acreditan con la copia certificada del plano general del proyecto de la obra a realizarse, aprobado el 23 de octubre de 2002 por los Estados Unidos Mexicanos y por los Estados Unidos de América. Por lo que hace a la parte mexicana y que conecta con el punto donde inicia la parte estadounidense, el trazo de la vía necesaria fue determinado por un estudio técnico que arrojó como resultado que el acceso más viable y procedente es el compuesto por las áreas que serán afectadas al derecho de vía, mismo que atraviesa los predios objeto de la presente expropiación.

A su vez, la causa de utilidad pública para proceder a la expropiación de los inmuebles que se destinarán a la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission, denominado "Anzaldúas", se encuentra plenamente justificada en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 4 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, que previene que entre otras, se considerarán de utilidad pública la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito, amén de que toda expropiación quedará sujeta a la vigilancia y control del Estado.

**DÉCIMO.-** Que para la culminación de la obra consistente en la parte mexicana de dicho Puente Internacional, se requiere afectar una superficie de 52,258.76 M2 (cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho metros setenta y seis centímetros cuadrados), propiedad de diversos afincados en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos títulos de propiedad se describen a continuación:

**1.- INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ABEL LUIS GUERRA PORTILLA.-** Parcela No. 37 Z-1 P3/10, con **11-27-09.22 HAS.** de superficie, del Ejido Rancho Grande, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada del Título de Propiedad No. 000000002869, de fecha 18 de febrero de 2004, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 1604, Legajo 2-033, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 10 de marzo de 2004, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORESTE.-** En 430.66 M, cuatrocientos treinta metros, sesenta y seis centímetros, en línea quebrada con Parcela 30; =====

**AL SURESTE.-** En 513.64 M, quinientos trece metros, sesenta y cuatro centímetros, en línea quebrada con canal Rodhe; =====

**AL SUROESTE.-** En 148.87 M, ciento cuarenta y ocho metros, ochenta y siete centímetros, en línea quebrada con canal Rodhe; =====

**AL NOROESTE.-** En 548.84 M, quinientos cuarenta y ocho metros, ochenta y cuatro centímetros, con canal Rodhe; =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad, que se identifica con el No. 052344, con Clave Catastral 31-05-1919 (9) y Valor Catastral: \$169,063.50 (Ciento sesenta y nueve mil sesenta y tres pesos 50/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 23 de mayo de 2006.

**2.- INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. FLORENCIO IGNACIO GUERRA PORTILLA.-** Parcela No. 30 Z-1 P3/10, con **20-02-01.84 HAS.** de superficie, del Ejido Rancho Grande, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada del Título de Propiedad No. 000000001966, de fecha 16 de agosto de 2001, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 7242, Legajo 2-145, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 03 de noviembre de 2001, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORESTE.-** En 576.29 M, quinientos setenta y seis metros, veintinueve centímetros, en línea quebrada con Las Haciendas; =====

**AL SURESTE.-** En 405.29 M, cuatrocientos cinco metros, veintinueve centímetros, con Parcela 31; =====

**AL SUR.-** En 157.94 M, ciento cincuenta y siete metros, noventa y cuatro centímetros, en línea quebrada con el Canal Rodhe; =====

**AL SUROESTE.-** En 430.66 M, cuatrocientos treinta metros, sesenta y seis centímetros, en línea quebrada con Parcela 37 y 116.44 M, ciento dieciséis metros, cuarenta y cuatro centímetros, con Canal Rodhe; =====

**AL NOROESTE.-** En 180.92 M, ciento ochenta metros, noventa y dos centímetros, en línea quebrada con Parcela 29. =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con el No. 0850, con Clave Catastral 31-05-1715 y Valor Catastral: \$300,303.00 (Trescientos mil trescientos tres pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 23 de mayo de 2006.

**3.- INMUEBLE PROPIEDAD DEL C. ABEL LUIS GUERRA PORTILLA.-** Parcela No. 31 Z-1 P3/10, con **5-61-28.13 HAS.** de superficie, del Ejido Rancho Grande, Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada del Título de Propiedad No. 000000002382, de fecha 28 de febrero de 2002, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 4426, Legajo 2-089, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 27 de junio de 2002, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORESTE.-** En 60.74 M, sesenta metros, setenta y cuatro centímetros, con propiedad de José Díaz; =====

**AL NORESTE.-** En 74.82 M, setenta y cuatro metros, ochenta y dos centímetros, con propiedad de Secundino de Luna; =====

**AL SURESTE.-** En 400.60 M, cuatrocientos metros, sesenta centímetros, con propiedad de Secundino de Luna; =====

**AL SUROESTE.-** En 156.92 M, ciento cincuenta y seis metros, noventa y dos centímetros, en línea quebrada con Canal Rodhe; =====

**AL NOROESTE.-** En 405.29 M, cuatrocientos cinco metros, veintinueve centímetros, con Parcela 30. =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con el No. 052345, con Clave Catastral 31-05-1918 (9) y Valor Catastral: \$84,192.00 (Ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 23 de mayo de 2006.

**4.- INMUEBLE PROPIEDAD DE LA C. NIDIA LEAL DE OCHOA.-** Lote de terreno con 5,013.920 M2, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada de la Escritura Pública número 1590 (Un mil quinientos noventa), de fecha 02 de junio de 1980, del Volumen Quincuagésimo del Protocolo a cargo del Licenciado César Humberto Isassi, Notario Público número 107 (ciento siete), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 32665, Legajo 654, de fecha 30 de julio de 1980, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.-** En 131.50 M, ciento treinta y un metros, cincuenta centímetros, con Carretera Ribereña. =====

**AL SUR.-** En 100.00 M, cien metros, con canal principal. =====

**AL ORIENTE.-** En 841.20 M, ochocientos cuarenta y un metros, veinte centímetros, con propiedad de la señora María Guadalupe Cantú de Leal. =====

**AL PONIENTE.-** En 400.00 M, cuatrocientos metros, 118.00 M, ciento dieciocho metros, y 431.00 M, cuatrocientos treinta y un metros, con el Ejido Rancho Grande y lateral 113.96, ciento trece metros, noventa y seis centímetros, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda sin limitación alguna.=====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con el No. 74249, con Clave Catastral 31-04-0594 y Valor Catastral: \$129,300.00 (Ciento veintinueve mil trescientos pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 23 de mayo de 2006.

**5.- INMUEBLE PROPIEDAD DE LA C. MARIA GUADALUPE CANTÚ DE LEAL.-** Lote de terreno con 70,321 M2, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada de la Escritura Pública número 1585 (Un mil quinientos ochenta y cinco), de fecha 02 de junio de 1980, del Volumen Cuadragésimo Quinto del Protocolo a cargo del Licenciado César Humberto Isassi, Notario Público número 107 (ciento siete), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 32666, Legajo 654, de fecha 30 de julio de 1980, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.-** En 131.50 M, ciento treinta y un metros, cincuenta centímetros, con Carretera Ribereña. =====

**AL SUR.-** En 100.00 M, cien metros, con canal principal. =====

**AL ORIENTE.-** En 659.00 M, seiscientos cincuenta y nueve metros, con propiedad del señor Antonio Garza. =====

**AL PONIENTE.-** En 841.20 M, ochocientos cuarenta y un metros, veinte centímetros, con propiedad de la señora Nidia Leal de Ochoa, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres y servidumbres y todo lo que de hecho y por derecho le corresponda sin limitación alguna. =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con Clave Catastral 31-04-1506 y Valor Catastral: \$ 4'219,260.00 (Cuatro millones doscientos diecinueve mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 23 de mayo de 2006.

**6.- PREDIO PROPIEDAD DEL C. LUIS JAVIER AVELAR ARVIZU.-** Lote de terreno con **1-40-80 HA.** de superficie, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada de la Escritura Pública número 7590 (Siete mil quinientos noventa), de fecha 28 de agosto de 2003, del Volumen Centésimo Trigésimo Séptimo del Protocolo a cargo del Licenciado Rubén Ramírez Ayala, Notario Público número 79 (setenta y nueve), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas; inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 6789, Legajo 2136, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 07 de octubre de 2003, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.-** En 90.00 M, noventa metros, frente a la Carretera Ribereña. =====

**AL SUR.-** En 20.00 M, veinte metros, con propiedad que fue del señor Ingeniero Cone Sergio Salinas Vela, ahora de los vendedores. =====

**AL ORIENTE.-** En 100.00 M, cien metros y 148.00 M, ciento cuarenta y ocho metros, con propiedad que fue del señor Ingeniero Cone Sergio Salinas Vela, ahora de los vendedores. =====

**AL PONIENTE.-** En 286.48 M, doscientos ochenta y seis metros, cuarenta y ocho centímetros, con propiedad del señor Roque Garza. =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con el No. 83973, con Clave Catastral 31-04-0909 y Valor Catastral: \$ 1'598,700.00 (Un millón quinientos noventa y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 25 de mayo de 2006.

**7.- PREDIO PROPIEDAD DE CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-** Lote de terreno con **3-00-00 HAS.** de superficie, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada de la Escritura Pública número 39,250 (treinta y nueve mil doscientos cincuenta), de fecha 28 de enero de 2006, del Libro número Quinientos Treinta del Protocolo a cargo del Licenciado Evaristo Ocañas Méndez, Notario Público número 51 (cincuenta y uno), de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 4858, Legajo 2-098, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 05 de abril de 2006, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.-** En 128.11 M, ciento veintiocho metros, once centímetros, con la Carretera Ribereña; =====

**AL SUR.-** Con vértice del triángulo y propiedad que es o fue del señor Roque Garza; =====

**AL ESTE.-** En 426.87 M, cuatrocientos veintiséis metros, ochenta y siete centímetros, con propiedad que se reservan los vendedores; =====

**AL OESTE.-** En una línea quebrada que tiene las siguientes medidas: 100.00 M, cien metros; 148.00 M, ciento cuarenta y ocho metros y 20.00 M, veinte metros, por donde colinda también con propiedad de los vendedores. =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con el No. 989787, con Clave Catastral 31-04-0598 y Valor Catastral: \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 23 de mayo de 2006.

**8.- PREDIO PROPIEDAD DE LA C. MARIA REYES SOLÍS CHAVERO VIUDA DE GARZA PEREZ.-** Lote de terreno con **21-00-00 HAS.** de superficie, cuyo testimonio de propiedad consta en las copias certificadas de dos Escrituras Públicas:

I.- Escritura Pública número 10642 (diez mil seiscientos cuarenta y dos), de fecha 09 de enero de 1990, del Volumen Centésimo Septuagésimo Séptimo del Protocolo a cargo del Licenciado Horacio Hinojosa González, Notario Público Adscrito número 18 (dieciocho), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 75659, Legajo 1514, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 03 de febrero de 1990, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.-** En 311.00 M, trescientos once metros, con margen del Río Bravo; =====

**AL SUR.-** En 192.40 M, ciento noventa y dos metros, cuarenta centímetros, con predios Jacalitos y Sanjuanito; =====

**AL ESTE.-** En 641.60 M, seiscientos cuarenta y un metros, sesenta centímetros, con porción número 17; =====

**AL OESTE.-** En 553.90 M, quinientos cincuenta y tres metros, noventa centímetros, con porción número 19. =====

II.- Inmueble que se acredita en la partida número nueve de la Escritura Pública número 1515 (Un mil quinientos quince), de fecha 15 de diciembre de 1998, del Volumen Trigésimo Quinto del Protocolo a cargo de la Licenciada H. Maythe Soberón Palacios, Notario Público Adscrita número 68 (sesenta y ocho), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección IV, Número 7094, Legajo 142, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 12 de mayo de 1999, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.-** En 311.00 M, trescientos once metros, con margen del Río Bravo; =====

**AL SUR.-** En 192.40 M, ciento noventa y dos metros, cuarenta centímetros, con predios Jacalitos y Sanjuanito; =====

**AL ORIENTE.-** En 641.60 M, seiscientos cuarenta y un metros, sesenta centímetros, con porción número 17; =====

**AL PONIENTE.-** En 553.90 M, quinientos cincuenta y tres metros, noventa centímetros, con porción número 19. =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con el No. 012482, con clave catastral 31-04-0011 y Valor Catastral: \$315,000.00 (Trescientos quince mil pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 23 de mayo de 2006.

**9.- PREDIO PROPIEDAD DE LOS CC. JOSÉ GUADALUPE SALINAS BALDERRAMA Y SANDRA YARRITO DE SALINAS.-** Lote de terreno con **2-16-00 HAS.** de superficie, cuyo testimonio de propiedad consta en la copia certificada de la Escritura Pública número 3466 (tres mil cuatrocientos sesenta y seis), de fecha 25 de noviembre de 1992, del Volumen Sexagésimo Noveno del Protocolo a cargo del Licenciado Rubén Ramírez Ayala, Notario Público número 79 (setenta y nueve), de la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inmueble que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 80831, Legajo 1617, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 14 de mayo de 1993, cuyas medidas y colindancias son:

**AL NORTE.-** En 90.00 M, noventa metros, con propiedad del señor Florentino Guzmán. =====

**AL SUR.-** En 190.00 M, ciento noventa metros, con Canal Anzaldúas. =====

**AL ORIENTE.-** En 217.00 M, doscientos diecisiete metros, con Calle Ejido Rancho Grande. =====

**AL PONIENTE.-** En 106.50 M, ciento seis metros, cincuenta centímetros, con propiedad del señor Roberto Villarreal. =====

Copia certificada del Manifiesto de Propiedad que se identifica con el No. 74111, con Clave Catastral 31-04-0358 y Valor Catastral: \$32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), expedida por el Director de Catastro Estatal, en fecha 25 de mayo de 2006.

**UNDÉCIMO.-** Que en virtud de que el Convenio referido en el Considerando Noveno atañe al conjunto de atribuciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, se solicitó el apoyo a dicha dependencia estatal, a fin de que la misma, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 5° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, recabara la información y documentación tendiente a comprobar y, en su caso, determinar la existencia de alguna de las causas que las leyes consideren de utilidad pública y; posteriormente, tramitara el correspondiente expediente de expropiación en el que se demostrara que se verificó la existencia concreta de una necesidad general o de un requerimiento social que exigía la satisfacción del interés colectivo, y que además se identificaron los bienes que por sus características o cualidades deben ser objeto de afectación para ser destinados al fin que se persigue, explicando así razonadamente la necesidad de incorporar al patrimonio público un bien de propiedad particular.

**DUODÉCIMO.-** Que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Gobierno del Estado, una vez que recibió la solicitud de apoyo mencionada, se dio a la tarea de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 5° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas y, en su oportunidad, remitió a la Secretaría General de Gobierno, mediante oficio del 24 de mayo de 2006, tanto el Dictamen Técnico respectivo, mismo que fue favorable, como la documentación que lo soporta, contenida en el expediente que para tal fin se integró, documentación en la que se contienen, además de los razonamientos y motivaciones esgrimidas en los considerandos anteriores, las razones del Gobierno del Estado para llevar a cabo la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission, denominado "Anzaldúas":

1.- Promover y orientar las actividades comerciales y turísticas, mediante una planeación participativa de los diferentes sectores.

2.- Provocar acciones que permitan atraer más inversión a las diferentes zonas del Estado, por lo cual se han establecido mecanismos de coordinación y participación con las autoridades municipales para favorecer la construcción de nueva infraestructura del sistema de puentes internacionales en Tamaulipas y favorecer así la seguridad de la población en sus traslados y la calidad de las comunicaciones para las actividades económicas de todo tipo.

3.- Alentar la construcción y modernización de los puentes internacionales en el Estado, en tanto sean obras de beneficio público, vinculándose con los estudios de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios, atendiéndose la utilidad pública para los habitantes del Estado, las regiones circunvecinas y las áreas naturales de producción de la región.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que en la integración del expediente de expropiación se identificaron los bienes que, por sus características o cualidades, deben ser objeto de la afectación prevista, para ser destinados a la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission denominado "Anzaldúas". Aunado a lo anterior, es de tomarse en consideración que la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, planteó a los propietarios de los inmuebles necesarios para la culminación de dicho Proyecto, la adquisición de las superficies necesarias mediante donación o venta, considerando que la obra proyectada será de beneficio social. Ahora bien, de los 11 inmuebles que por motivo del proyecto sufren afectación en diferentes fracciones, dos propietarios aceptaron vender a favor del Gobierno del Estado, actos jurídicos que fueron celebrados el día 25 de mayo del presente año, ante la fe del Lic. Gabriel Soberón Palacios, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública No. 26, con ejercicio en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas. Los inmuebles objeto de las adquisiciones se identifican en los puntos 6 y 10 del plano general que contiene los polígonos de afectaciones, que obra en el expediente ejecutivo respectivo.

Con respecto a los nueve inmuebles de propiedad particular restantes que se encuentran en el trazo de vía para concretar la obra de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission, denominado Anzaldúas, no se encontró la disposición correspondiente por parte de los propietarios de esos inmuebles para enajenarlos a favor del Gobierno del Estado.

**DÉCIMO CUARTO.-** Resulta imprescindible la expropiación por causa de utilidad pública, de las porciones de terreno comprendidas dentro de los predios que, para mayor precisión, se describen en el considerando Décimo en su orden:

1. De la propiedad del C. Abel Luis Guerra Portilla, una superficie de 11,171.92 m<sup>2</sup> (Once mil ciento setenta y un punto noventa y dos metros cuadrados).
2. De la propiedad del C. Florencio Ignacio Guerra Portilla, una superficie de 15,095.35 m<sup>2</sup> (Quince mil noventa y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados).
3. De la propiedad del C. Abel Luis Guerra Portilla, una superficie de 4,829.143 m<sup>2</sup> (Cuatro mil ochocientos veintinueve punto ciento cuarenta y tres metros cuadrados).
4. De la propiedad de la C. Nidia Leal de Ochoa, una superficie de 5,013.920 m<sup>2</sup> (Cinco mil trece punto novecientos veinte metros cuadrados).
5. De la propiedad de la C. María Guadalupe Cantú de Leal, una superficie de 6,468.48 m<sup>2</sup> (Seis mil cuatrocientos sesenta y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados).
6. De la propiedad del C. Luis Javier Avelar Arvizu, una superficie de 4,115.39 m<sup>2</sup> (Cuatro mil ciento quince punto treinta y nueve metros cuadrados).
7. De la propiedad de Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S. A. de C. V., una superficie de 829.789 m<sup>2</sup> (Ochocientos veintinueve punto setecientos ochenta y nueve metros cuadrados).
8. De la propiedad de la C. María Solís Chavero Viuda de Garza, una superficie de 2,584.04 m<sup>2</sup> (Dos mil quinientos ochenta y cuatro punto cero cuatro metros cuadrados).
9. De la propiedad del C. José Guadalupe Salinas Balderrama y señora, una superficie de 2,150.73 m<sup>2</sup> (Dos mil ciento cincuenta punto setenta y tres metros cuadrados).

De los inmuebles anteriores, se identifica una superficie de afectación mediante expropiación, de 52,258.76 M<sup>2</sup> (Cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho metros setenta y seis centímetros cuadrados), cuyo levantamiento topográfico georeferenciado de cada propiedad consta en los planos poligonales envolventes y se describen en los siguientes cuadros de construcción:



**C. ABEL GUERRA PORTILLA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 80°43'38.96" E	291.907	2	2,888,100.7436	565,088.3146
2	3	N 23°36'18.79" W	30.964	3	2,888,129.1166	566,075.9156
3	4	N 23°36'18.80" W	10.321	4	2,888,138.5742	566,071.7827
4	5	S 80°43'38.92" W	266.689	5	2,888,095.6026	565,808.5788
5	1	S 11°16'52.00" W	42.719	1	2,888,053.7086	565,800.2219

SUPERFICIE = 11,171.92 M2

**C. FLORENCIO IGNACIO GUERRA PORTILLA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 80°43'35.04" W	138.160	2	2,888,178.8134	566,318.2712
2	3	S 80°43'48.81" W	20.009	3	2,888,175.5902	566,298.5231
3	4	S 80°43'29.70" W	39.993	4	2,888,169.1444	566,259.0531
4	5	S 80°43'47.15" W	20.008	5	2,888,165.9213	566,239.3064
5	6	S 80°43'33.65" W	20.005	6	2,888,162.6974	566,219.5631
6	7	S 80°43'47.78" W	19.990	7	2,888,159.4773	566,199.8345
7	8	S 80°43'35.31" W	20.006	8	2,888,156.2533	566,180.0897
8	9	S 80°43'39.05" W	19.996	9	2,888,153.0313	566,160.3547
9	0	S 80°43'39.88" W	39.993	10	2,888,146.5874	566,120.8842
10	1	S 80°43'48.81" W	20.008	11	2,888,143.3645	566,101.1378
11	2	S 80°44'02.95" W	19.993	12	2,888,140.1453	566,081.4057
12	3	S 80°43'38.92" W	9.758	13	2,888,138.5742	566,071.7827
13	4	S 23°36'18.80" E	41.287	14	2,888,100.7419	566,088.3153
14	5	N 80°43'40.26" E	239.531	15	2,888,139.3361	566,324.7165
15	6	N 80°43'35.04" E	127.331	16	2,888,159.8554	566,450.3832
16	1	N 05°52'32.69" E	41.440	1	2,888,201.0778	566,454.6255

SUPERFICIE = 15,095.35 M2

**C. ABEL LUIS GUERRA PORTILLA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 80°43'35.04" E	107.820	2	2,888,177.2305	566,556.7942
2	3	N 33°13'16.11" E	54.249	3	2,888,222.6132	566,586.5158
3	4	S 80°43'35.04" W	133.637	4	2,888,201.0778	566,454.6255
4	1	S 05°52'32.69" W	41.440	1	2,888,159.8554	566,450.3832

SUPERFICIE = 4,829.143 M2

**C. NIDIA LEAL DE OCHOA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 80°43'35.04" W	8.868	2	2,888,222.6132	566,586.5158
2	3	S 33°13'16.11" W	54.249	3	2,888,177.2305	566,556.7942
3	4	N 80°43'35.04" E	94.197	4	2,888,192.4103	566,649.7600
4	5	N 80°43'35.04" E	31.151	5	2,888,197.4302	566,680.5039
5	6	N 33°13'16.11" E	54.249	6	2,888,242.8130	566,710.2255
6	1	S 80°43'35.04" W	116.480	1	2,888,224.0423	566,595.2675

SUPERFICIE POR TRAZO= 5,013.920 M2

**C. MARÍA GUADALUPE CANTÚ DE LEAL**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 76°37'16.15" E	161.240	2	586,681.1720	569,015.6285
2	3	S 29°59'41.09" W	55.029	3	586,633.5131	568,988.1185
3	4	S 76°37'16.15" W	162.184	4	586,595.9856	568,830.3361
4	1	N 30°42'02.08" E	55.681	1	586,643.8629	568,858.7642

SUPERFICIE POR TRAZO= 6,468.48 M2

**C. LUIS JAVIER AVELAR ARVIZU**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 76°37'16.15" E	103.112	2	586,657.3720	569,088.4318
2	3	N 29°44'05.58" E	52.144	3	586,702.6506	569,114.2948
3	4	N 28°06'40.99" W	2.000	4	586,704.4150	569,113.3523
4	5	S 76°37'16.15" W	100.450	5	586,681.1720	569,015.6285
5	1	S 29°59'41.09" W	55.029	1	586,633.5131	568,988.1185

SUPERFICIE= 4,115.39 M2

**CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 76°37'16.15" E	9.672	2	586,695.2948	569,118.2243
2	3	S 28°06'40.99" E	31.020	3	586,667.9343	569,132.8405
3	4	S 76°37'16.15" W	45.647	4	586,657.3720	569,088.4318
4	1	N 29°44'05.58" E	41.096	1	586,693.0569	569,108.8149

SUPERFICIE = 829.789 M2

**C. MARIA SOLIS CHAVERO VDA. DE GARZA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
4	9	S 80°43'35.04" W	12.22	29	2,888,351.26	567,608.01
9	0	N 76°18'57.84" E	14.62	30	2,888,354.72	567,622.21
0	1	N 75°30'20.71" E	13.01	31	2,888,357.98	567,634.81
1	2	N 28°00'08.14" E	55.63	32	2,888,407.10	567,660.92
2	3	S 73°04'07.87" W	8.51	33	2,888,404.62	567,652.78
3	4	S 74°06'39.70" W	25.56	34	2,888,397.62	567,628.19
4	5	S 75°46'19.50" W	28.75	35	2,888,390.55	567,600.33
5	5	S 77°27'47.57" W	26.55	24	2,888,384.79	567,574.41
5	4	S 30°52'50.34" E	42.24	25	2,888,348.54	567,596.09

SUPERFICIE = 2,584.04 M2

**C. JOSÉ GUADALUPE SALINAS BALDERRAMA Y SEÑORA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
31	37	N 74°49'31.25" E	10.19	37	2,888,360.65	567,644.64
37	38	N 74°04'47.17" E	15.23	38	2,888,364.82	567,659.29
38	39	N 73°07'32.32" E	17.30	39	2,888,369.85	567,675.85
39	40	N 72°08'19.04" E	16.35	40	2,888,374.86	567,691.41
40	41	N 71°10'45.30" E	16.36	41	2,888,380.14	567,706.89
41	42	N 70°07'40.71" E	19.48	42	2,888,386.76	567,725.21
42	43	N 65°31'05.39" W	57.91	43	2,888,410.76	567,672.51
43	32	S 72°26'12.90" W	12.15	32	2,888,407.10	567,660.92
32	31	S 28°00'08.14" W	55.63	31	2,888,357.98	567,634.81

SUPERFICIE = 2,150.73 M2

**SUPERFICIE TOTAL 52,258.76 M2**

**DÉCIMO QUINTO.-** Para los efectos de pagos indemnizatorios, se señala el valor catastral para el predio número 1 la cantidad de \$16,757.88 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.); el predio número 2 es de \$22,643.02 (Veintidós mil seiscientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.); el predio número 3 es de \$7,243.71 (Siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 71/100 M.N.); el predio número 4 es de \$7,520.88 (Siete mil quinientos veinte pesos 88/100 M.N.); el predio número 5 es de \$388,108.80 (Trescientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesos 80/100 M.N.); el predio número 6 es de \$411,539.00 (Cuatrocientos once mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); el predio número 7 es de \$82,978.90 (Ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.); el predio número 8 es de \$3,876.06 (Tres mil ochocientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.); y el predio número 9 es de \$3,226.09 (Tres mil doscientos veintiséis pesos 09/100 M.N.).

**DÉCIMO SEXTO.-** Que el artículo 8° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, establece que el Ejecutivo del Estado, una vez cumplidos los trámites y satisfechos los requisitos del expediente relativo, dictará, fundando y motivando la declaratoria de expropiación, demostrando la necesidad de ocupar por esta vía la propiedad privada, en virtud de la existencia de una causa de utilidad pública, fijando además la indemnización en los términos del artículo 12 de la citada ley.

En tal virtud, se encuentran satisfechos los requisitos de ley para emitir Acuerdo Gubernamental en el que acreditada la causa de utilidad pública consistente en la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission "Anzaldúas".

Lo anterior se desprende de que de las constancias existentes en el expediente integrado relativo a la expropiación, se ha observado que la misma cumple con la causal de utilidad pública invocada, explicándose así razonadamente la necesidad de incorporar al patrimonio público mediante expropiación, las superficies de terreno ya identificadas, siendo procedente que se decrete la expropiación, por apegarse a lo establecido en:

1. El artículo 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que prevé la procedencia de la expropiación por causa de utilidad pública.
2. El artículo 27, párrafo noveno, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone que en la jurisdicción estatal, las leyes locales determinarán las causas en que sea de utilidad pública la ocupación de la propiedad privada, al tiempo que el precio de la indemnización por la causa expropiada se basará en el valor fiscal que de ella figure en las oficinas catastrales.

3. El artículo 2º La Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Tamaulipas, que declara de utilidad pública e interés social, las acciones de planeación y ejecución de obras e infraestructura, equipamiento y servicios públicos en las áreas urbanizadas.

4. El artículo 4 fracción II de La Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, el cual indica que se considera de utilidad pública: la apertura, prolongación, ampliación o alineamiento de calles y bulevares; la construcción de calzadas, puentes, caminos, pasos a desnivel, libramientos y túneles para facilitar el tránsito.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Que el interés jurídico del Gobierno del Estado de Tamaulipas y concretamente el de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, quedó demostrado ampliamente dentro del expediente que se integró, en el cual obran todos y cada uno de los datos y documentos a que se hace referencia en el presente Acuerdo, para lo cual el Ejecutivo del Estado se compromete a cubrir la indemnización correspondiente.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO GUBERNAMENTAL EXPROPIATORIO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo con lo indicado en los considerandos precedentes y con lo establecido en la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente justificada la causa de utilidad pública, de orden público e interés social, consistente en la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission, denominado "Anzaldúas".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se declara de utilidad pública, de orden público e interés social la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission, denominado "Anzaldúas".

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con los resolutivos que anteceden, se expropián a favor del Gobierno del Estado, por la causa de utilidad pública invocada y que en este caso consiste en la construcción de la parte mexicana del Puente Internacional Reynosa-Mission, denominado "Anzaldúas":

1. De la propiedad del C. Abel Luis Guerra Portilla, una superficie de 11,171.92 m<sup>2</sup> (Once mil ciento setenta y un punto noventa y dos metros cuadrados).
2. De la propiedad del C. Florencio Ignacio Guerra Portilla, una superficie de 15,095.35 m<sup>2</sup> (Quince mil noventa y cinco punto treinta y cinco metros cuadrados).
3. De la propiedad del C. Abel Luis Guerra Portilla, una superficie de 4,829.143 m<sup>2</sup> (Cuatro mil ochocientos veintinueve punto ciento cuarenta y tres metros cuadrados).
4. De la propiedad de la C. Nidia Leal de Ochoa, una superficie de 5,013.920 m<sup>2</sup> (Cinco mil trece punto novecientos veinte metros cuadrados).
5. De la propiedad de la C. María Guadalupe Cantú de Leal, una superficie de 6,468.48 m<sup>2</sup> (Seis mil cuatrocientos sesenta y ocho punto cuarenta y ocho metros cuadrados).
6. De la propiedad del C. Luis Javier Avelar Arvizu, una superficie de 4,115.39 m<sup>2</sup> (Cuatro mil ciento quince punto treinta y nueve metros cuadrados).
7. De la propiedad de Christus Muguerza Sistemas Hospitalarios, S. A. de C. V., una superficie de 829.789 m<sup>2</sup> (Ochocientos veintinueve punto setecientos ochenta y nueve metros cuadrados).
8. De la propiedad de la C. María Solís Chavero Viuda de Garza, una superficie de 2,584.04 m<sup>2</sup> (Dos mil quinientos ochenta y cuatro punto cero cuatro metros cuadrados).

Dichas propiedades y superficies han sido plenamente identificadas en los considerandos décimo y décimo cuarto del presente Acuerdo Gubernamental Expropiatorio, y cuya superficie de afectación se describe para mayor precisión, bajo las siguientes coordenadas:

**C. ABEL LUIS GUERRA PORTILLA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 80°43'38.96" E	291.907	2	2,888,100.7436	565,088.3146
2	3	N 23°36'18.79" W	30.964	3	2,888,129.1166	566,075.9156
3	4	N 23°36'18.80" W	10.321	4	2,888,138.5742	566,071.7827
4	5	S 80°43'38.92" W	266.689	5	2,888,095.6026	565,808.5788
5	1	S 11°16'52.00" W	42.719	1	2,888,053.7086	565,800.2219

SUPERFICIE = 11,171.92 M2

**C. FLORENCIO IGNACIO GUERRA PORTILLA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 80° 43'35.04" W	138.160	2	2,888,178.8134	566,318.2712
2	3	S 80°43'48.81" W	20.009	3	2,888,175.5902	566,298.5231
3	4	S 80°43'29.70" W	39.993	4	2,888,169.1444	566,259.0531
4	5	S 80°43'47.15" W	20.008	5	2,888,165.9213	566,239.3064
5	6	S 80° 43'33.65" W	20.005	6	2,888,162.6974	566,219.5631
6	7	S 80° 43'47.78" W	19.990	7	2,888,159.4773	566,199.8345
7	8	S 80° 43'35.31" W	20.006	8	2,888,156.2533	566,180.0897
8	9	S 80° 43'39.05" W	19.996	9	2,888,153.0313	566,160.3547
9	0	S 80° 43'39.88" W	39.993	10	2,888,146.5874	566,120.8842
10	1	S 80° 43'48.81" W	20.008	11	2,888,143.3645	566,101.1378
11	2	S 80° 44'02.95" W	19.993	12	2,888,140.1453	566,081.4057
12	3	S 80° 43'38.92" W	9.758	13	2,888,138.5742	566,071.7827
13	4	S 23° 36'18.80" E	41.287	14	2,888,100.7419	566,088.3153
14	5	N 80° 43'40.26" E	239.531	15	2,888,139.3361	566,324.7165
15	6	N 80° 43'35.04" E	127.331	16	2,888,159.8554	566,450.3832
16		N 05° 52'32.69" E	41.440	1	2,888,201.0778	566,454.6255

SUPERFICIE = 15,095.35 M2

**C. ABEL LUIS GUERRA PORTILLA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 80°43'35.04" E	107.820	2	2,888,177.2305	566,556.7942
2	3	N 33°13'16.11" E	54.249	3	2,888,222.6132	566,586.5158
3	4	S 80°43'35.04" W	133.637	4	2,888,201.0778	566,454.6255
4	1	S 05°52'32.69" W	41.440	1	2,888,159.8554	566,450.3832

SUPERFICIE = 4,829.143 M2

**C. NIDIA LEAL DE OCHOA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	S 80°43'35.04" W	8.868	2	2,888,222.6132	566,586.5158
2	3	S 33°13'16.11" W	54.249	3	2,888,177.2305	566,556.7942
3	4	N 80°43'35.04" E	94.197	4	2,888,192.4103	566,649.7600
4	5	N 80°43'35.04" E	31.151	5	2,888,197.4302	566,680.5039
5	6	N 33°13'16.11" E	54.249	6	2,888,242.8130	566,710.2255
6	1	S 80°43'35.04" W	116.480	1	2,888,224.0423	566,595.2675

SUPERFICIE POR TRAZO= 5,013.920 M2

**C. MARÍA GUADALUPE CANTÚ DE LEAL**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 76°37'16.15" E	161.240	2	586,681.1720	569,015.6285
2	3	S 29°59'41.09" W	55.029	3	586,633.5131	568,988.1185
3	4	S 76°37'16.15" W	162.184	4	586,595.9856	568,830.3361
4	1	N 30°42'02.08" E	55.681	1	586,643.8629	568,858.7642

SUPERFICIE POR TRAZO= 6,468.48 M2

**C. LUIS JAVIER AVELAR ARVIZU**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 76°37'16.15" E	103.112	2	586,657.3720	569,088.4318
2	3	N 29°44'05.58" E	52.144	3	586,702.6506	569,114.2948
3	4	N 28°06'40.99" W	2.000	4	586,704.4150	569,113.3523
4	5	S 76°37'16.15" W	100.450	5	586,681.1720	569,015.6285
5	1	S 29°59'41.09" W	55.029	1	586,633.5131	568,988.1185

SUPERFICIE = 4,115.39 M2

**CHRISTUS MUGUERZA SISTEMAS HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
1	2	N 76°37'16.15" E	9.672	2	586,695.2948	569,118.2243
2	3	S 28°06'40.99" E	31.020	3	586,667.9343	569,132.8405
3	4	S 76°37'16.15" W	45.647	4	586,657.3720	569,088.4318
4	1	N 29°44'05.58" E	41.096	1	586,693.0569	569,108.8149

SUPERFICIE = 829.789 M2

**C. MARIA SOLIS CHAVERO VDA. DE GARZA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
4	9	S 80°43'35.04" W	12.22	29	2,888,351.26	567,608.01
9	0	N 76°18'57.84" E	14.62	30	2,888,354.72	567,622.21
0	1	N 75°30'20.71" E	13.01	31	2,888,357.98	567,634.81
1	2	N 28°00'08.14" E	55.63	32	2,888,407.10	567,660.92
2	3	S 73°04'07.87" W	8.51	33	2,888,404.62	567,652.78
3	4	S 74°06'39.70" W	25.56	34	2,888,397.62	567,628.19
4	5	S 75°46'19.50" W	28.75	35	2,888,390.55	567,600.33
5	5	S 77°27'47.57" W	26.55	24	2,888,384.79	567,574.41
5	4	S 30°52'50.34" E	42.24	25	2,888,348.54	567,596.09

SUPERFICIE = 2,584.04 M2

**C. JOSÉ GUADALUPE SALINAS BALDERRAMA Y SEÑORA**

## TABLA DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
31	37	N 74°49'31.25" E	10.19	37	2,888,360.65	567,644.64
37	38	N 74°04'47.17" E	15.23	38	2,888,364.82	567,659.29
38	39	N 73°07'32.32" E	17.30	39	2,888,369.85	567,675.85
39	40	N 72°08'19.04" E	16.35	40	2,888,374.86	567,691.41
40	41	N 71°10'45.30" E	16.36	41	2,888,380.14	567,706.89
41	42	N 70°07'40.71" E	19.48	42	2,888,386.76	567,725.21
42	43	N 65°31'05.39" W	57.91	43	2,888,410.76	567,672.51
43	32	S 72°26'12.90" W	12.15	32	2,888,407.10	567,660.92
32	31	S 28°00'08.14" W	55.63	31	2,888,357.98	567,634.81

SUPERFICIE = 2,150.73 M2

**SUPERFICIE TOTAL 52,258.76 M2**



**ARTÍCULO CUARTO.-** El Gobierno del Estado procederá en forma inmediata a la ocupación de los predios que mediante el presente Acuerdo se expropián, debiendo levantar el acta administrativa respectiva, en cumplimiento de la causal de utilidad pública invocada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El pago de la indemnización será cubierto a los propietarios de los inmuebles afectados o a quien represente sus derechos, con base en el valor catastral del predio, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 12 y 27 de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas. Si en la superficie de terreno expropiada hubiere bienes distintos a la tierra, la indemnización que resulte será pagada previo avalúo emitido por perito autorizado, a quien acredite legalmente la propiedad de los mismos.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para los efectos de pagos indemnizatorios, se señala el valor catastral para el predio número 1 la cantidad de \$16,757.88 (Dieciséis mil setecientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.); el predio número 2 es de \$22,643.02 (Veintidós mil seiscientos cuarenta y tres pesos 02/100 M.N.); el predio número 3 es de \$7,243.71 (Siete mil doscientos cuarenta y tres pesos 71/100 M.N.); el predio número 4 es de \$7,520.88 (Siete mil quinientos veinte pesos 88/100 M.N.); el predio número 5 es de \$388,108.80 (Trescientos ochenta y ocho mil ciento ocho pesos 80/100 M.N.); el predio número 6 es de \$411,539.00 (Cuatrocientos once mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.); el predio número 7 es de \$82,978.90 (Ochenta y dos mil novecientos setenta y ocho pesos 90/100 M.N.); el predio número 8 es de \$3,876.06 (Tres mil ochocientos setenta y seis pesos 06/100 M.N.); y el predio número 9 es de \$3,226.09 (Tres mil doscientos veintiséis pesos 09/100 M.N.).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La expropiación por causa de utilidad pública de los predios en cuestión afecta, incluye y hace objeto de la misma, a todas las construcciones e instalaciones que se encuentren en el propio terreno y que formen parte de él, así como todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda, anexo o conexo a los mismos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad a lo establecido por el artículo 9° de la Ley de Expropiación, Ocupación Temporal o Limitación de Dominio para el Estado de Tamaulipas, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado; notifíquese personalmente a los propietarios de los inmuebles objeto de expropiación, y hágase del conocimiento de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Gobierno del Estado y de la Dirección de Catastro Estatal, para que éstos procedan a efectuar las inscripciones correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil seis.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.**

---